**CONVENIO MARCO DE DOCENCIA SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS EN EL ÁREA DE PSICOLOGÍA CLÍNICA**

Entre los suscritos a saber, **JAIRO CASTRO CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía número 5.623.604 expedida en Charalá, quien obra en su condición de Presidente Institucional y Representante Legal de la Corporación Universidad de Investigación y Desarrollo-UDI, Institución de Educación Superior, de carácter universitario, con personería jurídica mediante Resolución No. 22195 de 1985 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, reconocida como Universidad mediante la Resolución No. 15422 del 3 de agosto de 2017, proferida por el Ministerio de Educación Nacional, quien en adelante se denominará **LA UDI**, de una parte, y de la otra, **XXXXXXXXX**, identificado con cédula de ciudadanía número **XXXXXXX**, expedida en XXXXXX, actuando en nombre y representación de XXXXXXXXX, con NIT No. XXXXXXXX de conformidad con Certificación de Existencia y Representación Legal expedida por CÁMARA DE COMERCIO DE XXXXXXXXX (anexa al presente convenio), y quien en adelante se denominará **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**; hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco Docencia Servicio, para el desarrollo de Prácticas en Psicología Clínica como Requisito de Grado de los estudiante del programa de Psicología de la UDI, en adelante llamado EL PRACTICANTE, previa las siguientes consideraciones:

1. Que la Constitución Política en su artículo 69 consagró el principio de la autonomía universitaria, facultando a las universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley, razón por la cual en desarrollo de dicho principio la Ley 30 de 1992, en su artículo 29, literal f), señala que las instituciones universitarias cuentan con autonomía para adoptar el régimen de alumnos y docentes.
2. Que uno de los objetivos de la ley 30 de 1.992 por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior es el promover la Cooperación Interinstitucional.
3. Que el Decreto 2376 del 1 de julio de 2010, expedido por el Ministerio de la Protección Social, regula la relación docencia – servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud.
4. Que la Ley 1090 de septiembre 6 de 2006, establece la existencia de normas del nivel nacional que actualmente regulan el ejercicio profesional del psicólogo, establecen los principios, el campo de acción, los requisitos, los derechos, deberes, obligaciones y prohibiciones de dicho ejercicio profesional.
5. Que la Ley 1616 de enero 21 de 2013 garantiza el ejercicio pleno del derecho a la salud mental.
6. Que el Programa de Psicología de la UDI, no pertenece al área de salud, pero en el adelanto del plan de estudios le es aplicable la relación docencia – servicio, para la formación de talento humano, representado en los estudiantes del programa.
7. Que se considera la Práctica en Psicología Clínica como un proceso pedagógico mediante el cual un estudiante de pregrado que haya desarrollado las competencias básicas propias de su formación profesional, previa autorización del Comité de Prácticas de la Universidad de Investigación y Desarrollo –UDI, realiza un trabajo programado estrechamente relacionado con el Plan de Estudios del Programa de Psicología que adelanta en la UDI, en un escenario de práctica del área de la salud, bajo la orientación y supervisión de un Docente (Tutor del escenario de práctica en Psicología Clínica y Docente del curso académico práctica en psicología clínica) previamente calificado y autorizado por el Comité de Prácticas.
8. Que la coordinación y la cooperación interinstitucional entre las partes, es altamente beneficiosa para la comunidad, pues la integración de esfuerzos y recursos, genera mayor calidad, cobertura y eficiencia para el cumplimiento de sus objetivos.
9. Que con base en lo señalado en los numerales anteriores, las Prácticas Profesionales para el Programa de Psicología en modalidad presencial y virtual, son obligatorias en el plan de estudios (Plan 1 y Plan 2) de manera presencial.

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación y coordinación entre **LA UNIVERSIDAD** y el **ESCENARIO DE PRÁCTICAS** en el desarrollo integrado de relaciones docencia servicio de programas académicos en todas las áreas de la salud en la modalidad de pregrado y postgrado, propiciando de un lado, el mejoramiento y la calidad de la atención que el **ESCENARIO DE PRÁCTICAS** brinda a la población beneficiaria, y, por otro lado, que la **UNIVERSIDAD** pueda disponer de escenarios de práctica para la adecuada formación y garantía de excelencia académica de los estudiantes en el **ESCENARIO DE PRÁCTICAS,** respetando ambos sus órbitas de competencia y sus objetivos institucionales.

**CLÁUSULA SEGUNDA. DEFINICIÓN: LA UNIVERSIDAD** y el **ESCENARIO DE PRÁCTICAS**, entienden por relación docencia servicio el vínculo funcional que se establece entre las instituciones educativas y otras organizaciones, con el propósito de formar talento humano en salud o entre instituciones educativas cuando por lo menos una de ellas disponga de escenarios de práctica en salud. Este vínculo se funda en un proceso de planificación académica, administrativa e investigativa de largo plazo, concertado entre las partes de la relación docencia servicio.

**CLAUSULA TERCERA. ÁREA DE INFLUENCIA:** El área de influencia para la actividad docencia servicio estará conformada por todas las dependencias, a nivel clínico y comunitario del **ESCENARIO DE PRÁCTICAS**, con sus recursos y programas actuales y los que en desarrollo del presente convenio se implementen de acuerdo con las necesidades académicas y asistenciales de las dos instituciones.

**CLÁUSULA CUARTA. INTEGRACIÓN DEL CONVENIO:** En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2376 de 2010 este convenio marco contiene, entre otros aspectos, objetivo, vigencia, obligaciones de las partes, garantías para estudiantes y docentes, mecanismos de solución de diferencias, causales de terminación. Hacen parte integral del mismo: 4.1 El anexo técnico que señala como mínimo el número de estudiantes y docentes por programa, los planes de delegación, horarios, turnos y rotaciones. 4.2 El Plan de Prácticas Formativas que es establecido, reglamentado y supervisado por el Comité Docencia Servicio y que determina los objetivos educacionales, competencias a adquirir por los estudiantes y programa de delegación progresiva de funciones a los estudiantes. 4.3 Las actas en las cuales se registren las decisiones y actuaciones del Comité Docencia Servicio.

**CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES:** Para cumplir el objeto del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

**EL ESCENARIO DE PRÁCTICA:**

1. Permitir que EL PRACTICANTE desarrolle su práctica en las instalaciones**,** de acuerdo con las condiciones definidas y acordadas por las partes en las respectivas actas del comité docencia servicio.
2. Disponer de profesionales idóneos vinculados contractualmente con el **ESCENARIO DE PRÁCTICAS**, para que realicen funciones de docencia, sin prejuicio que **LA UNIVERSIDAD** disponga de personal para efectos de seguimiento y control.
3. Facilitar la utilización de recursos, equipos e instalaciones disponibles para el desarrollo de las actividades con las que directamente se comprometen las partes sin que implique menoscabo en la prestación normal del servicio.
4. Apoyar la difusión de la imagen de UDI.
5. Asesorar a EL PRACTICANTE en el desarrollo de su Práctica.
6. Facilitar el acceso de los estudiantes a las historias clínicas y demás documentación que se requiera según el convenio, teniendo en cuenta la reserva y la ética profesional de acuerdo con lo establecido por la ley 23 de 1981 y la ley 35 de 1989 y la ley 1090 de 2006.
7. Disponer y dar a conocer el reglamento, normas administrativas y disciplinarias, y los protocolos de atención establecidos por la institución.
8. Respetar la autonomía académica de **LA UNIVERSIDAD** teniendo presente el concepto de cooperación e interacción.
9. Brindar seguridad, protección y bienestar a los estudiantes en práctica, garantizando que éstos desarrollen sus prácticas formativas en condiciones adecuadas de seguridad, protección y bienestar, conforme a las normas a nivel nacional.
10. Formular, ejecutar y evaluar con **LA UNIVERSIDAD** propuestas de programas y proyectos docente asistenciales acordes con el perfil académico y la demanda de los servicios ofertados.
11. Designar un responsable para que verifique el cumplimiento de las condiciones de prevención, higiene y seguridad industrial y de las labores formativas asignadas al practicante.
12. Garantizar el respeto y direccionamiento adecuado de las labores de EL PRACTICANTE.
13. Respetar el término de inicio y terminación de la práctica.
14. Suministrar cumplidamente a EL PRACTICANTE el beneficio acordado en virtud del presente convenio.
15. Informar a la UDI sobre cualquier novedad que presente EL PRACTICANTE en el desarrollo de sus actividades.
16. Conformar y participar del Comité Docencia Servicio a través de su director, gerente o jefe de área, además de participar en las reuniones que convoque **LA UNIVERSIDAD** cuando sea necesario.
17. Facilitar la aplicación de actividades de evaluación, supervisión y ajustes al convenio de acuerdo con el proceso continuo de autoevaluación, habilitación y acreditación de las entidades formadoras y prestadoras de servicios de salud, según las pautas establecidas por el Comité Docencia Servicio.
18. Promover ante **LA UNIVERSIDAD** el reconocimiento académico a los funcionarios del **ESCENARIO DE PRÁCTICAS** que realizan las funciones de docencia, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos por **LA UNIVERSIDAD**

**LA UDI:**

1. Presentar al **ESCENARIO DE PRÁCTICAS,** por escrito y en forma detallada, los programas a desarrollar con la cooperación de la institución y en coordinación con la misma. Dichos programas deberán presentarse con 30 días de antelación al inicio del respectivo programa. El informe debe incluir el número de practicantes y el nombre.
2. Asumir conjuntamente con el **ESCENARIO DE PRÁCTICAS,** la responsabilidad de programar, dirigir, coordinar, asesorar, controlar y evaluar la realización de los programas docencia servicio.
3. Garantizar la correcta utilización de los recursos de propiedad del **ESCENARIO DE PRÁCTICAS**, puestos al servicio de las actividades docentes y responder por los daños, salvo los ocasionados por su uso normal, y responder por su reposición o reparación cuando los daños se ocasiones por negligencia o mala utilización por parte del personal o estudiantes de **LA UNIVERSIDAD.**
4. Comunicar a su personal docente, discente y administrativo la obligación de respetar la autonomía del **ESCENARIO DE PRÁCTICA**, la estructura orgánica, la reglamentación interna y las normas de atención en áreas de la salud.
5. Informar oportunamente al **ESCENARIO** sobre las decisiones académicas y/o administrativas que pueden afectar el desarrollo normal del convenio.
6. Asesorar a los estudiantes avalados para la realización de la Práctica en Psicología Clínica para orientar su práctica.
7. Socializar los Escenarios de Prácticas y características de tal manera que los estudiantes obtengan rápidamente la plaza en donde desarrollar sus funciones.
8. Conformar y participar del Comité Docencia Servicio a través del representante que designa, además de participar en las reuniones que convoque **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA** cuando se haga necesario.
9. Contribuir con el plan de desarrollo del personal del **ESCENARIO DE PRÁCTICA** mediante la asignación de cupos en sus programas de educación continuada, teniendo en cuenta los requisitos y disponibilidad establecida por **LA UDI** y según los acuerdos pactados en el Comité Docencia Servicio, además de la labor asistencial de los docentes que ejercen su labor en la institución y que tienen relación laboral con la Universidad.
10. Capacitar a los estudiantes sobre el contenido de las normativas institucionales y legales para el ejercicio de la Práctica en Psicología Clínica (Ley 1090 de 2006, Decreto 2376 de 2010, Ley 1616 de 2013, entre otras aplicables)
11. Designar un profesional con postgrado en psicología Clínica, de la salud o Neuropsicología clínica, experiencia en docencia y en área de intervención delegada para que realice el seguimiento respectivo a los practicantes en el Escenario de Práctica.
12. Remitir las hojas de vida y el listado de estudiantes que han cumplido los requisitos para acceder a la Práctica en Psicología Clínica al Escenario de Práctica, para su aprobación y gestión respectiva.
13. Realizar los trámites administrativos de afiliación de los estudiantes al Sistema General de Riesgos laborales. (Decreto 055 de enero de 2015).
14. La **UNIVERSIDAD** se compromete a tomar con una compañía de seguros debidamente autorizada en Colombia una póliza de responsabilidad civil extracontractual y de riesgos biológicos con una cobertura no inferior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
15. Efectuar la vinculación a la Aseguradora de Riesgos Laborales –ARL con la cual trabaja la UDI, del estudiante en práctica, por lo menos un día antes de dar inicio a la práctica correspondiente.
16. Pagar los aportes al Sistema a través de la PILA.
17. Reportar las novedades que se presenten a la Administradora de Riesgos Laborales respectiva.
18. Reportar los accidentes y enfermedades ocurridas en ocasión de la práctica a la Administradora de Riesgos Laborales y a la Entidad Promotora de Salud respectiva.
19. Garantizar el bienestar de EL PRACTICANTE en el desarrollo de su práctica, mediante el desarrollo de visitas de seguimiento a la labor del practicante.
20. Velar por que EL PRACTICANTE desarrolle actividades acordes a su formación académica.

**OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Cumplir a cabalidad las cláusulas del presente convenio
2. Definir conjuntamente las Actividades Docencia Servicio correspondientes a cada periodo, en el cual se incluirán en forma detallada, por unidad académica y por programa, proyectos a desarrollar, el perfil, nivel y número de estudiantes y personal interviniente, las unidades de salud y servicios involucrados, la intensidad horario, los sistemas de asesoría y evaluación y los otros a que dé lugar el convenio y el desarrollo de la práctica.
3. Los estudiantes de pregrado y posgrado en formación estarán bajo la supervisión y guía de profesionales con habilidades docentes, quienes podrán delegar actividades asistenciales o de atención a los estudiantes, teniendo en cuenta la delegación progresiva de funciones y responsabilidades de los estudiantes, de acuerdo con lo determinado en el plan de prácticas formativas con base en los avances teórico prácticas de los estudiantes.
4. Promover y/o participar en actividades de docencia, investigación o extensión, de acuerdo con las determinaciones establecidas por el Comité Docencia Servicio.
5. Las actividades asistenciales necesarias para la formación deberán contar con la supervisión estricta del personal docente y/o asistencial previsto en el convenio docencia servicio. El estudiante deberá acoger las recomendaciones u orientaciones que se hagan por parte de los docentes del **ESCENARIO DE PRÁCTICA**  y/o de **LA UNIVERSIDAD.**
6. La delegación progresiva de funciones debe ser aprobada en reunión del Comité Docencia Servicio y quedará consignada en el acta respectiva.
7. Las actividades realizadas por los estudiantes de programas académicos de pregrado que requieran ser registradas en documentos como historia clínica o la que haga sus funciones en el **ESCENARIO DE PRÁCTICA**, deberán ser registradas y avaladas por el profesional responsable, según el proceso estipulado para tal fin en el **ESCENARIO.**

**LA ARL:**

1. Realizar los procedimientos para afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales a los practicantes, de acuerdo a la solicitud expresa de la UDI.
2. Implementar y desarrollar a favor de los estudiantes en práctica todas las actividades establecidas en Decreto Ley 1295 de 1994, en la ley 1562 de 2012 y las demás normas vigentes sobre la materia.
3. Realizar la investigación de los accidentes ocurridos en ocasión de la práctica o de la actividad de los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, en un término no superior a quince (15) días, contados a partir del evento, y recomendar las acciones de prevención conforme a las causas analizadas.

**EL PRACTICANTE:**

1. Diligenciar en las fechas acordadas los formatos de prácticas profesionales.
2. Conocer el reglamento de prácticas y las demás normativas.
3. El practicante deberá asistir al cumplimiento de los deberes propios de su práctica, con el **uso de su uniforme** y/o una presentación personal que dignifique su calidad de Psicólogo y al servicio del interés social. Que podrá entenderse como presentación personal, aquella que no compromete la seriedad en el vestuario del practicante.
* El estudiante practicante no podrá asistir al Escenario de Práctica en pantaloneta, bermudas, camisa sin mangas, gorra, sandalias y demás prendas de vestir deportivas que extremen la informalidad. Tampoco podrá asistir con las uñas pintadas, aretes y/o piercing, así como peinados llamativos e informales.
* La estudiante practicante, no podrá asistir al escenario de Práctica con jeans descaderados, blusas ombligueras, minifaldas, shorts, transparencias, escotes pronunciados, tops y demás prendas de vestir deportivas que extremen la informalidad.
1. Cumplir las funciones asignadas por el **ESCENARIO DE PRÁCT**ICA en el desarrollo de su práctica.
2. Atender las observaciones que le manifiesten tanto en el **ESCENARIO DE PRÁCTICA** como **LA UDI**.
3. Atender los requerimientos del **ESCENARIO DE PRÁCTICA** y de **LA UDI** en desarrollo de la práctica.
4. Adjuntar soporte que demuestre su vinculación activa a una Entidad Prestadora de Salud (EPS), para el semestre en el que va a realizar su práctica.
5. En su calidad de afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales, el practicante deberá procurar el cuidado integral de su salud.
* Dar cumplimiento a las recomendaciones en materia de prevención que le sean indicadas para el desarrollo de actividades dentro de su práctica.
* Utilizar los elementos de protección personal necesarios para la realización de su práctica.
1. Informar en el Escenario de Práctica y a la UDI la ocurrencia de incidentes, accidentes o de enfermedades causadas por la práctica o actividad.
2. Presentar los Informes de Avance estipulados por LA UDI para el desarrollo de la práctica y aquellos solicitados por el Psicólogo designado por el Escenario de Práctica y los docentes UDI.
3. Informar a la UDI situaciones anómalas que se presenten en el desarrollo de la práctica.
4. Disponer del tiempo necesario para cumplir con los requisitos de presencialidad que exige la práctica.

PARÁGRAFO: La presente determinación de instructivos mínimos convencionales, no debe entenderse como restricción al derecho individual del libre desarrollo de la personalidad sino al cumplimiento de normas para el desarrollo de la actividad propia del Psicólogo.

**CLÁUSULA SEXTA. COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA RELACIÓN DOCENCIA SERVICIO:** Para efectos de la coordinación, seguimiento y evaluación del presente convenio, se conformará el **COMITÉ DOCENCIA SERVICIO**, integrado por el director, gerente, jefe de área de educación de la institución, o profesional delegado por el **ESCENARIO DE PRÁCTICAS**, un representante de **LA UNIVERSIDAD**, y un representante de los estudiantes que esté rotando en el escenario. Sus funciones serán las de coordinación seguimiento y evaluación de las actividades docencia servicio. Sus decisiones serán tomadas por mayoría en las reuniones que se realizan.

PARÁGRAFO 1: El Comité Docencia Servicio se reunirá de manera ordinaria por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten.

PARÁGRAFO 2: Las decisiones y actuaciones adoptadas por el comité se deben registrar en actas que hacen parte integral del presente convenio.

PARÁGRAFO 3: El comité podrá invitar temporalmente a otros participantes para el mejor cumplimiento de sus funciones.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. FUNCIONES DEL COMITÉ DOCENCIA SERVICIO:** Sonfunciones del comité:

1. Crear su propio reglamento, el cual deberá ser avalado por **LA UNIVERSIDAD** y **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**, de acuerdo con su propia normatividad.
2. Realizar seguimiento y evaluación periódica del cumplimiento del Decreto 2376 de 2020 así como de los convenios que rigen la relación docencia servicio.
3. Verificar y evaluar el cumplimiento de los planes de largo plazo concertados entre las instituciones que hacen parte de la relación docencia-servicio.
4. Verificar y evaluar periódicamente que el desarrollo de la relación Docencia Servicio no genere detrimento de la calidad de la atención a los usuarios del **ESCENARIO DE PRÁCTICA.**
5. Promover la responsabilidad ética, legal y el compromiso humanitario, en el desarrollo de la relación Docencia Servicio.
6. Analizar y resolver en primera instancia dificultades, diferencias y conflictos que puedan surgir en la vigencia del convenio y el desarrollo de las prácticas.
7. Establecer, regular, reglamentar y supervisar el Plan de Prácticas.
8. Responsabilizarse por el apoyo en recursos que las instituciones firmantes aporten para el desarrollo del convenio.
9. Hacer uso de un sistema de información con el registro de todos los eventos ocurridos, recursos utilizados en cumplimento del convenio y que es parte fundamental para la evaluación objetiva de la relación, mediante actas que forman parte integral del convenio.
10. Presentar con frecuencia informes sobre el desarrollo del convenio a las directivas de las dos instituciones.
11. Servir como asesor en el análisis de las investigaciones disciplinarias que se presenten durante la práctica, derivados de la relación Docencia Servicio con el objetivo de colaborar en el proceso de asignación de responsabilidades.
12. Evaluar y proponer a las instituciones partícipes, las modificaciones o ajustes que se consideren a lugar al convenio docencia servicio, para fortalecer el desarrollo armónico de la relación derivada de este acuerdo.
13. Las que **EL ESCENARIO DE PRÁCTICAS** y **LA UNIVERSIDAD** consideren o asignen de acuerdo con sus funciones o alcances.
14. Elaborar actas de reunión de cada uno de sus encuentros y garantizar que se preserve una copia de la misma en el archivo de cada institución.

**CLÁUSULA OCTAVA. ANEXO TÉCNICO – PLAN DE PRÁCTICA FORMATIVA:** Por común acuerdo entre las partes, y de acuerdo con lo considerado en el decreto 2376 de 2010 y el decreto 7880 de 2016, se deberá incluir:

1. Objetivo general de formación, investigación y extensión. Objetivos específicos, actividades, número de estudiantes y docentes, tiempo de duración, área o áreas de rotación y programación.
2. Competencias a adquirir por parte de los estudiantes.
3. Programa de delegación progresiva de funciones y responsabilidades de los estudiantes según el avance teórico y práctico.
4. Los horarios no podrán exceder las 12 horas diarias, con descansos que garanticen al estudiante la recuperación física y mental del estudiante, y no podrán exceder la cantidad de horas estipuladas por la Universidad para la práctica en Psicología Clínica.
5. El anexo técnico requiere para su validez la firma de los firmantes del convenio, o de las personas delegadas. Los firmantes o sus delegados serán garantes del cumplimiento del mismo.

**CLÁUSULA NOVENA. RÉGIMEN DISCIPLINARIO:** Las personas que participan en el desarrollo del convenio, conservan su vínculo con la institución a la que pertenecen, por lo tanto, se regirán por las disposiciones legales que le son propias a la entidad a la que se encuentran vinculados, manteniendo un trato respetuoso, considerado y de cooperación con los miembros de la otra institución. En cuanto al régimen disciplinario, cada entidad aplicará a su personal la normativa propia, propendiendo la mínima afectación a las partes implicadas en este convenio. Las sanciones emitidas tendrán en cuenta el concepto dado por el comité docencia servicio. Así mismo, mientras no ser resuelta en forma definitiva la situación y en aras de no afectar el funcionamiento normal, la prestación de servicios por parte del escenario y la formación de los estudiantes, tanto el **ESCENARIO DE PRÁCTICA** como **LA UNIVERSIDAD**, por común acuerdo podrán determinar el no acceso a la institución a quienes presuntamente violen sus reglamentos, y esto deberá ser consignado en un acta del comité para su posterior determinación.

**CLÁUSULA DÉCIMA. CONTRAPRESTACIÓN: LA UNIVERSIDAD** reconocerá la dignidad académica o acreditación docente que corresponda al equipo de funcionarios del **ESCENARIO DE PRÁCTICA** que actúen como docentes del programa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por **LA UNIVERSIDAD.** Se aclara que los reconocimientos académicos que se otorguen no tienen ninguna connotación de vinculación laboral o de otra especie para con **LA UNIVERSIDAD.** Las otras contraprestaciones serán definidas por ambas partes.

**CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA. REGLAMENTOS:** Hacen parte de este convenio el Reglamento Estudiantil de **LA UNIVERSIDAD** y las reglamentaciones que **EL ESCENARIO DE PRÁCTICAS** estipule para la actividad a desarrollar a partir de este convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA. DEL PERSONAL DOCENTE:** El personal que participe en el presente convenio y que realice actividades de docencia servicio, adquieren obligaciones tanto en la parte docente como en la asistencial de acuerdo con las actividades que desarrolla la respectiva entidad, tal como se estipula en el presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMATERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso quesurjan diferencias entre las partes intervinientes en el presente convenio por razón y con ocasión del desarrollo de su objeto, las mismas se resolverán en primera instancia primer lugar por el comité Docencia Servicio, en caso de no obtener resultados favorables se buscará la colaboración de los representantes legales de las entidades intervinientes cuando estos no hagan parte del comité docencia servicio, y si se reitera la imposibilidad de solución, se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, en especial a la conciliación, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

**CLÁUSULA DÉCIMACUARTA. VALOR:**  **EL** **ESCENARIO DE PRÁCTICA** **NO OTORGARÁ NINGÚN BENEFICIO ECONÓMICO AL PRACTICANTE,** pues queda claro que la relación existente entre el **ESCENARIO DE PRÁCTICA** y **EL PRACTICANTE** es netamente académica y constituye un beneficio para el estudiante en interés de la obtención de su grado, sin que por ello se dé lugar al nacimiento de relación contractual de cualquier otra índole.

**CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA. AUSENCIA DE VINCULACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el ESCENARIO DE PRÁCTICA y EL PRACTICANTE, pues la vinculación está dada con fines estrictamente académicos.

La vinculación de los practicantes al ESCENARIO DE PRÁCTICA se realizará a través de las siguientes modalidades:

* Contrato de aprendizaje según lo contemplado en el decreto 933 de 2003 y la Ley 789 de 2002.
* Convenio Marco (convenio de cooperación entre la Universidad y una empresa).

**CLÁUSULA DÉCIMASEXTA. DURACIÓN:** El término de duración de este convenio será como mínimo de **10 (diez) años**, no obstante, las partes de mutuo acuerdo pueden prorrogar su término antes del vencimiento del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMASÉPTIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos relacionados con el presente convenio, el domicilio será la ciudad de XXXXXXXXXXX (Santander).

Se consideran casos especiales:

* Estudiantes ubicados en lugares geográficamente alejados de la Universidad (Bucaramanga y sus extensiones Barrancabermeja y San Gil).
* Estudiantes en condición de discapacidad.

**CLÁUSULA DÉCIMAOCTAVA. SUPERVISIÓN DE LA PRÁCTICA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA:** La supervisión de la práctica por parte del ESCENARIO DE PRÁCTICA estará a cargo de un Psicólogo titulado, quien se desempeña en el cargo como profesional en esta área. Por parte de LA UDI, estarán a cargo dos docentes, quienes se desempeñan en los cargos de docente del curso académico Práctica en Psicología Clínica con una dedicación de 2 horas semanales y el Tutor en el Escenario de Prácticas en Psicología Clínica con una dedicación de 6 horas semanales directas en el lugar o Escenario de Práctica.

**CLÁUSULA DECIMANOVENA. CAUSALES DE TEMINACIÓN:** El presente convenio se terminará definitivamente en los siguientes casos:

1. Por el vencimiento del termino de duración aquí pactado.
2. Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo.
3. Por mutuo acuerdo entre las partes.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación en la prestación de los servicios acordados en el presente convenio.
5. Por LA UDI cuando el ESCENARIO DE PRÁCTICA no garantice el desarrollo de las prácticas, acorde con los lineamientos determinados en el presente convenio.
6. Por el ESCENARIO DE PRÁCTICA cuando se presenten deficiencias o problemas graves en el desempeño de la práctica o de las funciones desarrolladas por EL PRACTICANTE.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este convenio, salvo previo acuerdo mutuo y expreso.

**CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual del objeto del presente convenio se regirá de conformidad con los Reglamentos de LA UDI y la Legislación colombiana vigente. Previa la ejecución de cualquier trabajo del que se prediquen resultados novedosos o inéditos, las partes suscribirán Actas de Acuerdo donde se especifique la participación sobre los derechos de propiedad intelectual.

PARÁGRAFO 1: Laspublicaciones de investigaciones realizadas en **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**, llevarán siempre el crédito otorgado a este y **LA UNIVERSIDAD.** Sus autores siempre serán docentes, estudiantes y/o personal de ambas partes, por lo que no se podrán publicar los resultados de las mismas a título individual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMASEGUNDA. ANEXOS:** Los siguientes documentos harán parte de los anexos del convenio durante su vigencia y soportarán el desarrollo de las actividades Docencia Servicio:

1. Copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual
2. Copia de la planilla de afiliación a la ARL del estudiante
3. Anexo técnico
4. Plan de trabajo del semestre académico correspondiente
5. Reglamento estudiantil de práctica en Psicología Clínica
6. Actas de reunión docencia servicio
7. Carta de presentación de los estudiantes y el docente que harán parte de la práctica para cada semestre.
8. Reglamentación del **ESCENARIO DE PRÁCTICA** para el desarrollo de las actividades asociadas al Convenio Docencia Servicio.
9. Copia del registro calificado del programa incluido en el presente convenio.

**CLAUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfeccionará con la firma de las partes que en él intervienen.

En constancia se firma entre las partes, en XXXXXX a los XX días del mes de XXX de 2021.

Por **LA UDI**, Por **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA,**

**JAIRO CASTRO CASTRO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

C.C. No 5.623.604 de Charalá C.C. No. XXXXXX de **XXXXXX**

Presidente y Representante Legal Representante Legal